

Original: español

FONDO PARA LA PARTICIPACIÓN EN REUNIONES¹

En 2020 la Comisión adoptó la *Recomendación de ICCAT que enmienda la Recomendación 14-14 sobre el establecimiento de un Fondo para la participación en reuniones para las Partes contratantes en desarrollo de ICCAT* [Rec. 20-09], que sustituye y deroga la Rec. 14-14 en su totalidad.

La Recomendación 20-09 establece un Fondo para la participación en reuniones (MPF) para apoyar a representantes de aquellas Partes contratantes de ICCAT que sean Estados en desarrollo con el fin de que participen y/o contribuyan al trabajo de la Comisión y otros organismos subsidiarios. Este fondo fue provisionado inicialmente con 60.000,00 euros procedentes del fondo de operaciones.

La nueva recomendación difiere de la anterior en que se tendrán que cumplir unos criterios mínimos para controlar costes y minimizar cargas administrativas. Estos criterios mínimos consisten en lo siguiente: que las Partes contratantes en desarrollo que envíen a más de seis delegados oficiales a una reunión de la Comisión o más de cuatro a una reunión de un organismo subsidiario costeando la participación con sus propios medios no tendrán derecho a recibir apoyo financiero del MPF; que los viajes financiados se realizaran en la clase turista más económica u otra de menor coste, y que el itinerario de vuelos deberá definirse como mínimo 30 días antes del inicio de la reunión.

La financiación de este fondo se ha realizado en 2021 con una asignación de 40.000,00 euros con cargo al capítulo 13.b) del presupuesto de ICCAT, tal y como aprobó la Comisión en 2020.

A estos fondos hay que añadir el saldo remanente del ejercicio 2020 que ascendía a 415.811,72 euros. Por tanto, el importe disponible en 2021 ha sido de 455.811,72 euros.

Cabe señalar, que el saldo remanente del ejercicio 2020, incluía una contribución voluntaria de la Unión Europea, a través del Fondo de la Unión Europea para creación de capacidad, por importe de 140.000,00 euros. Esta contribución se inscribe en el marco de un contrato que finaliza el 31 de diciembre de 2021. Dado que se ha incurrido en ningún gasto en el periodo y en el caso de que no se amplíe el plazo del contrato, el importe tendrá que ser devuelto y, por tanto, habría que deducirlo del saldo del MPF.

Por último, cabe señalar que como consecuencia del COVID-19, no se ha gestionado ningún viaje en 2021 y, por tanto, no ha habido ningún gasto imputado al Fondo.

Fondo especial para la participación en reuniones (MPF)

Saldo a la apertura del ejercicio 2021	415.811,72 €
INGRESOS	40.000,00 €
Financiado por ICCAT	40.000,00 €
Saldo a 2 de noviembre de 2021	455.811,72 €

¹ Datos referidos a 2 de noviembre de 2021.